



GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ADENDA N° 03 /2025
DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
N° 39/2024

Entre la **GOBERNACIÓN DE MISIONES**, domiciliada en la calle Mons. Rojas esquina Martín María Llano de la ciudad de San Juan Bautista, Departamento de Misiones, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. RICHARD ROLANDO RAMIREZ RODRIGUEZ, con C.I. N° 2.895.739**, en su carácter de Gobernador, según Acuerdo y Sentencia N° 15/2023, emanado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el **ING. CRISTOFER OLISTER LOPEZ BOGADO, con C.I. N° 4.658.961**, en su carácter de Secretario General y por la otra, la firma **"FAMILIAR SRL" CON RUC N° 80021969-4**, representada para este acto por el **SR. JORGE OLMEDO BARCHELLO, con C.I. N° 3.478.629**, domiciliada en el local de la calle Salón 1, Bloque 2 de la ciudad de Ayolas, Departamento de Misiones, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente adenda al **"CONTRATO CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO (TERCERA PARTE)"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto de la Adenda

1.1. El objeto de la presente Adenda es la prórroga justificada por lluvias del plazo de ejecución del Contrato de Adjudicación N° 39/2024. -----

1.2. El plazo de ejecución se prorroga por causas imprevistas y debidamente justificadas y avaladas por un dictamen del Administrador del Contrato aprobado por la máxima autoridad, se le concede a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución por el plazo de noventa (90) días de conformidad con lo dispuesto en el marco de la **Ley de Suministro y Contrataciones Públicas en su Art. 67 "De la modificación de los contratos"** que reza: *"...Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley..."*-----

CLAUSULA SEGUNDA:


Ing. Cristofer Lopez
Secretario General


FAMILIAR S.R.L.
Tel.: 072-222435
Ayolas Misiones - Paraguay
RUC: 80021969-4


Abg. Richard Ramirez Rodriguez
Gobernación de Misiones



**GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Todas las demás cláusulas del Contrato de Adjudicación N° 39/2024, quedan como están inicialmente establecidas. -----

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de San Juan Bautista Misiones, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Agosto de 2025.-----


Ing. Cristófer López
Secretario General


Abg. Richard Ramirez Rodriguez
Gobernación de Misiones




FAMILIAR S.R.L.
Tel.: 072-222435
Ayolas Misiones - Paraguay
RUC: 80021969-4